



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce de noviembre de dos mil veintiuno.

PROCESO	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante	Patricia Helena Arango Chavarría
Demandados	Juan Diego Escobar Correa
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2021-00540-00
Interlocutorio	Nro. 0377 de 2021

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82, en armonía con los artículos 388 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** instaurada por **PATRICIA HELENA ARANGO CHAVARRIA** a través de apoderado judicial, en contra de **JUAN DIEGO ESCOBAR CORREA**.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el art. 368 del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos, en la forma prevista en el Inciso 5º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO.- NOTIFICAR la demanda a los señores Defensor de Familia y representante del Ministerio Público.

QUINTO.-Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. ANDRES FELIPE MARTINEZ ARREDONDO para representar a la demandante.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-